Nota DNC N° 24353 /2020

Asunción, 17 de Noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387409
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparacion De Caminos Y Mantenimiento De Calles Del Distrito De 25 De Diciembre - reiteracion
Entidad	**Municipalidad de 25 de Diciembre**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Capacidad Financiera, Experiencia General y Específica, Capacidad en materia de personal y Capacidad en materia de equipos. Se observa a la convocante inconsistencia en los requisitos de cumplimiento, porcentajes que deberán cumplir cada socio y el socio líder de los consorcios. Se solicita aclaraciones de cada requisito.

2. Se observa a la convocante que el fin de llamado no se ajusta al objeto de gasto 520.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: jencina@dncp.gov.py